



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

ÓRGANO DE NEGOCIACIÓN INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE EL CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA LA LUCHA ANTITABÁQUICA

A/FCTC/INB3/2(c)
25 de julio de 2001

Tercera reunión
Punto 3 del orden del día

Convenio marco de la OMS para la lucha antitabáquica

Documento de trabajo de los copresidentes: recopilación de los textos propuestos por el Órgano de Negociación Intergubernamental en su segunda reunión, refundidos con el texto del Presidente¹

Grupo de Trabajo 3

1. En las siguientes páginas se presenta un texto corregido y consolidado que comprende todas las enmiendas al texto del Presidente propuestas durante las tres sesiones celebradas por el Grupo de Trabajo 3 durante la segunda reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental. Las propuestas que no podían integrarse en el texto del Presidente se muestran como alternativas.
2. El texto del Presidente se reproduce en negrita, incluidos los corchetes y paréntesis que figuraban en el mismo. Los textos que figuran entre corchetes [] son adiciones propuestas; los textos entre llaves { } son supresiones propuestas. Si los textos figuran entre corchetes múltiples ello significa que se ha propuesto añadirlos, mientras que otras propuestas darían lugar a la supresión de esos textos y de otros. La barra oblicua separa las propuestas alternativas.
3. Es de observar que en este documento figuran todas las enmiendas al texto del Presidente reproducidas en los diversos documentos de conferencia, apéndices y corrigenda producidos por el Grupo de Trabajo 3.
4. A continuación se explican los símbolos y expresiones utilizados en la creación de la presente recopilación.

Clave de los símbolos y expresiones

En los documentos «Add.» figuran las propuestas de textos presentadas después de una sesión de un grupo de trabajo y entregadas durante la sesión siguiente o después de ésta. Están ordenadas con arreglo a las secciones correspondientes del texto del Presidente.

¹ Documento A/FCTC/INB2/2.

«y»: el texto precedido por «y» es completamente nuevo y no tiene una contraparte sustantiva en el texto del Presidente. Esos agregados no están numerados porque todavía no se ha ultimado el proceso de numeración.

«y» seguido de «o»: se utiliza cuando dos o más Estados Miembros han propuesto trozos de texto completamente nuevos que son alternativos unos de otros; «y» se utiliza en primer lugar para indicar que sigue un texto completamente nuevo; «o» se utiliza para separar las opciones propuestas.

«bis»: se utiliza para indicar que el texto propuesto conlleva la adición de un segundo párrafo completamente nuevo.

Negrita: identifica el texto original del Presidente: **Xxx**.

En los *documentos de conferencia* («*Conf.Paper*») se reproducen todas las propuestas de textos presentadas durante una sesión de un grupo de trabajo. Se produjo un documento de conferencia por cada una de las 10 sesiones de los grupos de trabajo. Las propuestas que aparecen en estos documentos se limitan a las secciones del texto del Presidente examinadas en esa sesión del grupo de trabajo (por ejemplo, durante su primera sesión, el Grupo de Trabajo 1 examinó las secciones G.1, G.1(a) y G.1(b); por consiguiente, en el documento de conferencia resultante de esa sesión sólo figuran las propuestas de enmienda de esas secciones).

Un «*corrigendum*» contiene correcciones y nuevas propuestas presentadas después de haber aparecido los documentos de conferencia y los apéndices.

Las *llaves* indican las supresiones propuestas: {texto}.

El *texto integrado* es el texto del Convenio marco para la lucha antitabáquica, presentado por el Presidente, con los cambios propuestos por los Estados Miembros durante la segunda reunión del ONI.

La *recopilación* es el documento en el que se integran todos los cambios propuestos al texto del Presidente. Se han preparado tres recopilaciones, una por cada grupo de trabajo.

Los *corchetes múltiples* indican los textos que uno o más Estados Miembros proponen añadir y otros proponen suprimir.

El *tipo de letra romanita* (es decir corriente) se utiliza para todas las enmiendas propuestas al texto del Presidente.

La *barra oblicua* separa las partes del texto que son alternativas, por ejemplo: /texto/.

Los *corchetes* encierran los agregados propuestos: [texto].

«*ter*»: se utiliza para indicar que el texto propuesto conlleva la adición de un tercer párrafo completamente nuevo.

Textos propuestos en la primera sesión del Grupo de Trabajo 3, celebrada el martes 1 de mayo de 2001, y posteriormente presentados en relación con las secciones L y M del documento A/FCTC/INB2/2¹

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

L. Cooperación en los campos científico, técnico y jurídico

1. Cada Parte cooperará, de conformidad con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales y sus obligaciones internacionales, y teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en la promoción, directa o por conducto de la secretaría del Convenio o de otros órganos internacionales competentes, de lo siguiente:

- a) la facilitación del desarrollo, de la transferencia y de la adquisición de tecnología relacionada con la lucha antitabáquica por otras Partes;**
- b) el suministro de asesoramiento técnico, científico, jurídico y de otra índole a fin de establecer y fortalecer programas, políticas y medidas nacionales de lucha antitabáquica, con miras, entre otras cosas, a:
 - i) crear una sólida base legislativa, así como programas técnicos, y prestar asistencia en el tratamiento de la dependencia del tabaco;**
 - ii) ayudar a los trabajadores de la industria del tabaco a hallar medios de subsistencia alternativos;**
 - iii) ayudar a los cultivadores de tabaco a llevar a efecto de manera económicamente viable la transición de la producción agrícola hacia cultivos alternativos;**
 - iv) llevar a cabo otras actividades para alcanzar el objetivo de este Convenio y de sus protocolos;****
- c) el apoyo al establecimiento y mantenimiento de programas de formación para el personal oportuno, según lo dispuesto en el artículo [INSERTAR];**
- d) el suministro del equipo necesario para los programas y actividades de lucha antitabáquica.**

¹ Documentos A/FCTC/INB2/WG3/Conf.Paper N° 1, A/FCTC/INB2/WG3/Conf.Paper N° 1 Add.1, A/FCTC/INB2/WG3/Conf.Paper N° 1 Add.2 y A/FCTC/INB2/WG3/Supplementary Conf.Paper.

2. La Conferencia de las Partes determinará la manera de establecer un mecanismo para promover y facilitar la cooperación en los campos científico, técnico y jurídico.

[Final del extracto]

L. Cooperación en los campos científico, técnico y jurídico

1. [Se alentará a] **Cada Parte { cooperará } [a cooperar] {, de conformidad con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales y sus obligaciones internacionales, y teniendo { particularmente } en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,} {en la promoción, directa o por conducto de la secretaría del Convenio o de otros órganos internacionales competentes, de lo siguiente} / [a promover la cooperación científica, técnica y jurídica con objeto de establecer programas, políticas y medidas antitabáquicos de ámbito nacional y de fortalecerlos]:**

a) { **la facilitación del desarrollo, de la transferencia y de la adquisición de [preparación técnica,] tecnología [, conocimientos y capacidad] relacionada[os] con la lucha antitabáquica por otras Partes} [la creación de capacidad en los países en desarrollo mediante la transferencia de conocimientos científicos y tecnología orientados a la lucha antitabáquica];**

b) **el suministro de asesoramiento técnico, científico, jurídico y de otra índole a fin de establecer y fortalecer programas, políticas y medidas nacionales de lucha antitabáquica [, crear una sólida base legislativa, ayudar a tratar la dependencia del tabaco y llevar a cabo otras actividades para lograr los objetivos del Convenio.] { , con miras, entre otras cosas, a:**

i) **crear [, conforme proceda,] una sólida base legislativa [, reglamentaria o programática para] { , así como programas técnicos, y prestar asistencia en } el tratamiento de la [adicción a la nicotina] { dependencia } del tabaco [, y promover el abandono del uso del tabaco];**

ii) **ayudar a los trabajadores de la industria del tabaco a hallar medios de subsistencia alternativos;**

iii) **ayudar a los cultivadores de tabaco a llevar a efecto de manera económicamente viable la transición de la producción agrícola hacia cultivos alternativos;**

iv) **llevar a cabo otras actividades para alcanzar el objetivo de este Convenio y de sus protocolos;}**

- c) **el apoyo al establecimiento {y mantenimiento} de programas [adecuados] / [oportunos] de formación [apropiados] para el personal [específico] / {oportuno}**, [en la esfera de la lucha antitabáquica] {, según lo dispuesto en el artículo [INSERTAR]};
- d) **el suministro del equipo [y material] necesario para los programas y actividades de lucha antitabáquica.**

2. **La Conferencia de las Partes determinará la manera de establecer un mecanismo para promover y facilitar la cooperación en los campos científico, técnico y jurídico.**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

M. Conferencia de las Partes

1. **Por el presente se establece una Conferencia de las Partes. El primer periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por el Director General de la Organización Mundial de la Salud a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Convenio. Posteriormente se celebrará un periodo ordinario de sesiones de la Conferencia cada año [que se convocará junto con la Asamblea Mundial de la Salud], a menos que la Conferencia decida otra cosa.**

[Final del extracto]

M. Conferencia de las Partes

1. **Por el presente se establece una Conferencia de las Partes. El primer periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por {el Director General de la Organización Mundial de la Salud} / [INSERTAR] a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Convenio. Posteriormente [a menos que la Conferencia decida otra cosa,] se celebrará un periodo ordinario de sesiones de la Conferencia cada año [durante los tres años subsiguientes a la clausura del primer periodo de sesiones, y en adelante se celebrará un periodo de sesiones cada dos años.] [que se convocará junto con la Asamblea Mundial de la Salud] [(de conformidad con lo que decida la Conferencia de las Partes)] {[que se convocará junto con la Asamblea Mundial de la Salud]} {, a menos que la Conferencia decida otra cosa}.**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

2. **Se celebrarán periodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en las ocasiones en que la Conferencia lo considere necesario, o cuando una de las Partes**

lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría del Convenio haya comunicado a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

[Final del extracto]

2. Se celebrarán periodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en las ocasiones en que la Conferencia lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría del Convenio haya comunicado a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

3. [El reglamento interior de la Conferencia de las Partes y de cualesquiera órganos subsidiarios será el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.] La Conferencia acordará y adoptará por [mayoría simple de votos] [mayoría de dos tercios de los votos] [el reglamento interior y] el reglamento financiero para sí misma y para cualquier órgano subsidiario que pudiere establecer.

[Final del extracto]

{3. {[El reglamento interior de la Conferencia de las Partes y de cualesquiera órganos subsidiarios será el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.]} La Conferencia [de las Partes] {acordará y} adoptará por [consenso] / {[mayoría simple de votos] / {[mayoría de dos tercios de los votos]}} [de las Partes presentes en la reunión] {[el reglamento interior y]} el reglamento financiero [de la OMS, a excepción de lo referido a la participación de las organizaciones no gubernamentales, para lo cual establecerá disposiciones que le sean propias.] {para sí misma y para cualquier órgano subsidiario que pudiere establecer.} [Si no se alcanzase un consenso, la Conferencia acordará y adoptará por [mayoría simple de votos] / [mayoría de dos tercios de los votos] [el reglamento interior y] el reglamento financiero para sí misma y para cualquier órgano subsidiario que pudiere establecer.]}

o

[3. En su primera reunión la Conferencia, en relación con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, acordará y adoptará por mayoría de dos tercios de los votos de las Partes presentes

en la reunión el reglamento interior y el reglamento financiero para sí misma y para cualquier órgano subsidiario que pudiere establecer.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

4. La Conferencia de las Partes examinará regularmente la aplicación del Convenio y de sus protocolos y adoptará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de estos instrumentos [, y podrá adoptar protocolos, anexos y enmiendas al Convenio, sus protocolos y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo [Elaboración del Convenio]]. Para ello:

- a) examinará periódicamente las obligaciones de las Partes y los arreglos institucionales establecidos en virtud del Convenio, a la luz del objetivo del Convenio, de la experiencia adquirida en su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos, así como de las condiciones socioeconómicas reinantes;**
- b) promoverá y facilitará el intercambio de información de conformidad con el artículo [Vigilancia, investigación e intercambio de información];**
- [c) facilitará, a petición de dos o más Partes, la coordinación de las medidas adoptadas por esas Partes en relación con la aplicación de este Convenio y de sus protocolos aplicables;]**
- d) promoverá y orientará el establecimiento y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables, además de las previstas en el artículo [Vigilancia, investigación e intercambio de información] y en los anexos [INSERTAR], que sean de interés para la aplicación de este Convenio y de sus protocolos;**
- [e) promoverá, de conformidad con los artículos [INSERTAR], según corresponda, la armonización de las estrategias, los planes, los programas, las políticas, la legislación y las otras medidas que procedan;]**
- f) promoverá programas para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones de conformidad con los artículos [INSERTAR];**
- g) evaluará la aplicación de las disposiciones de este Convenio y de sus protocolos por las Partes, sobre la base de la información que se le facilite de conformidad con el artículo [Informes y aplicación];**
- h) examinará y adoptará informes regulares sobre la aplicación del Convenio y de sus protocolos y tomará disposiciones para su distribución;**
- i) formulará recomendaciones a las Partes, a la Organización Mundial de la Salud, a otros órganos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y órganos**

internacionales sobre todos los asuntos necesarios para la aplicación del Convenio y de sus protocolos;

j) procurará movilizar recursos financieros para apoyar a los servicios de secretaría de conformidad con el artículo [Secretaría] y para respaldar la aplicación de este Convenio y de sus protocolos de acuerdo con los artículos [Recursos financieros; Informes y aplicación];

[k) establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del Convenio, examinará sus informes y les proporcionará orientación;]

l) solicitará y utilizará, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones y órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, junto con la información que éstos le proporcionen, como medio para vigilar las actividades realizadas en virtud del Convenio y de sus protocolos;

m) desempeñará las demás funciones que sean necesarias para alcanzar el objetivo de este Convenio, así como toda otra función que se le asigne en virtud de él.

[Final del extracto]

4. La Conferencia de las Partes examinará regularmente la aplicación del Convenio {y de sus protocolos} [, teniendo en cuenta las disposiciones relativas a la periodicidad de las reuniones que figuran en el párrafo 1 de la sección M de este Convenio,] y adoptará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz {de estos instrumentos} / [de este instrumento] {[, y podrá adoptar protocolos, anexos y enmiendas al Convenio, sus protocolos y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo [Elaboración del Convenio]]}. Para ello [, y con base a la evidencia científica existente]:

a) examinará periódicamente las obligaciones de las Partes y los arreglos institucionales establecidos en virtud del Convenio, a la luz del objetivo del Convenio, de la experiencia adquirida en su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos, así como de las condiciones socioeconómicas {reinantes} [, en particular en Partes de países en desarrollo];

b) promoverá y facilitará el intercambio de información [, utilizando medios apropiados y eficaces en relación al costo,] de conformidad con el artículo [Vigilancia, investigación e intercambio de información];

- {[c] facilitará, a petición de dos o más Partes, la coordinación de las medidas adoptadas por esas Partes en relación con la aplicación de este Convenio y de sus protocolos aplicables;]}**
- d) promoverá y orientará el establecimiento y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables, además de las previstas en el artículo [Vigilancia, investigación e intercambio de información] y en los anexos [INSERTAR], que sean de interés para la aplicación de este Convenio y de sus protocolos;**
- {[e] promoverá, de conformidad con los artículos [INSERTAR], según corresponda, {la armonización} / [el desarrollo y la evaluación] de [la legislación apropiada y de otras medidas, estrategias, planes, programas y políticas] / {las estrategias, los planes,} los programas, las políticas {, la legislación} y las otras medidas que procedan;]}**
- f) promoverá programas para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones de conformidad con los artículos [INSERTAR];**
- g) evaluará la aplicación de las disposiciones de este Convenio {y de sus protocolos} por las Partes, sobre la base de la información que se le facilite [, inclusive la que proporcionen las Partes, y] de conformidad con {el artículo [Informes y aplicación]} / [las directrices que establezcan las Partes];**
- h) examinará {y} [,] adoptará [y publicará] informes regulares sobre la aplicación del Convenio {y de sus protocolos} y tomará disposiciones para {su distribución} [la distribución de esos informes a todas las Partes];**
- i) formulará recomendaciones a las Partes, a la Organización Mundial de la Salud {, a otros órganos de las Naciones Unidas} y a otras organizaciones y órganos internacionales [, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD),] sobre {todos} los asuntos {necesarios para} / [relativos a] la aplicación del Convenio {y de sus protocolos};**
- {j} procurará movilizar recursos financieros {para apoyar a los servicios de secretaría de conformidad con el artículo [Secretaría] y} para respaldar la aplicación de este Convenio y de sus protocolos de acuerdo con los artículos [Recursos financieros; Informes y aplicación]}**

[4.bis Las Partes movilizarán recursos para financiar servicios de secretaría de conformidad con el artículo [Secretaría] y respaldar la aplicación del Convenio y de sus protocolos por las Partes de los países en desarrollo;];

{[k] **establecerá {los órganos subsidiarios que considere necesarios} / [un órgano subsidiario] para la aplicación del Convenio [y de sus protocolos] [por las Partes] {, examinará sus informes y les proporcionará orientación};}**}

{l} **solicitará y utilizará, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones y órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, junto con la información que éstos le proporcionen, como medio para {vigilar las actividades realizadas en virtud} [fortalecer la aplicación] del Convenio {y de sus protocolos} [, previa verificación de la calidad y veracidad de los datos suministrados];}**

m) **desempeñará las demás funciones que sean necesarias para alcanzar el objetivo de este Convenio [y de sus protocolos] {, así como toda otra función que se le asigne en virtud de él}.**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

[5. Las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones de integración económica regional que no sean Partes en el Convenio, las organizaciones no gubernamentales que sean competentes en los asuntos de los que se ocupe el Convenio y todo Estado que no sea Parte en el Convenio podrán ser representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes, con sujeción a las reglas pertinentes del Reglamento Interior y a las decisiones de la Conferencia de las Partes.]

[Final del extracto]

{[5. [Todo Estado que no sea Parte en este Convenio,] **Las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas** [, otras organizaciones internacionales competentes] / [, cuando proceda, otras organizaciones intergubernamentales], **[las organizaciones de integración económica regional que no sean Partes en el Convenio,]** [así como] **las organizaciones no gubernamentales que sean competentes en los asuntos de los que se ocupe el Convenio {y todo Estado que no sea Parte en el Convenio}** podrán ser representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes, con sujeción a las reglas pertinentes del Reglamento Interior y a las decisiones de la Conferencia de las Partes.]}

**Textos propuestos en la segunda sesión del Grupo de Trabajo 3,
celebrada el miércoles 2 de mayo de 2001, y posteriormente
presentados en relación con las secciones N, O y P
del documento A/FCTC/INB2/2¹**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

N. Secretaría

- 1. La secretaría de este Convenio correrá a cargo de la Organización Mundial de la Salud.**

[Final del extracto]

N. Secretaría

- 1. La secretaría de este Convenio correrá a cargo de {la Organización Mundial de la Salud} / [[INSERTAR]] [, que deberá poner a disposición los fondos necesarios].**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

- 2. Las funciones de la secretaría serán las siguientes:**

- a) adoptar disposiciones para los periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios;**
- b) reunir y transmitir los informes que se le presenten en virtud de este Convenio y de cualquiera de sus protocolos;**
- c) facilitar apoyo a las Partes, en particular a las Partes que sean países en desarrollo, cuando así lo soliciten, en la recopilación y transmisión de la información necesaria de conformidad con las disposiciones de este Convenio;**
- d) preparar informes sobre sus actividades en el marco de este Convenio y de cualquiera de sus protocolos y someterlos a la Conferencia de las Partes;**
- e) asegurar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, la coordinación necesaria con los otros órganos internacionales pertinentes;**

¹ Documentos A/FCTC/INB2/WG3/Conf.Paper N° 2 y A/FCTC/INB2/WG3/Supplementary Conf.Paper.

- f) concertar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el ejercicio eficaz de sus funciones;**
- g) desempeñar las demás funciones de secretaría especificadas en el Convenio y en cualquiera de sus protocolos, y las otras funciones que determine la Conferencia de las Partes.**

[Final del extracto]

No se han presentado propuestas de texto en relación con el apartado L.2 del texto del Presidente.

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

O. Apoyo de la Organización Mundial de la Salud

1. La Conferencia de las Partes podrá solicitar la cooperación técnica de la Organización Mundial de la Salud para alcanzar el objetivo de este Convenio o en relación con cualquier cuestión que le incumba en virtud de su mandato y que dimane de la aplicación del Convenio y de sus protocolos. La Organización prestará ese apoyo de conformidad con sus programas y dentro de los límites de sus recursos.

[Final del extracto]

O. {Apoyo de} / {Relaciones con} la Organización Mundial de la Salud

{1. La Conferencia de las Partes podrá solicitar la cooperación técnica [y financiera] de la Organización Mundial de la Salud [y de sus asociados] para alcanzar el objetivo de este Convenio o en relación con cualquier cuestión que le incumba en virtud de su mandato y que dimane de la aplicación del Convenio y de sus protocolos. La Organización prestará ese apoyo de conformidad con sus programas y dentro de los límites de sus recursos [, y también contribuirá a conseguir recursos extrapresupuestarios para los países que los necesiten].}

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

2. La Organización Mundial de la Salud podrá, por iniciativa propia, presentar propuestas a la Conferencia de las Partes.

[Final del extracto]

2. **La Organización Mundial de la Salud podrá, por iniciativa propia, presentar propuestas [sobre esta cuestión] a la Conferencia de las Partes.**

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

P. Informes y aplicación

1. **De conformidad con las directrices acordadas por la Conferencia de las Partes, cada Parte presentará a la Conferencia los datos siguientes:**

- a) información sobre las instituciones, las estrategias, los planes, los programas, las políticas, la legislación y las demás medidas de lucha antitabáquica establecidos o aplicados de conformidad con las disposiciones de los artículos [INSERTAR], junto con información sobre su observancia, cuando proceda;**
- b) información sobre los pasos para llevar a efecto las medidas adoptadas de conformidad con el artículo [Recursos financieros];**
- c) información sobre las consecuencias económicas, sociales y de otra índole de las diversas estrategias de respuesta adoptadas para aplicar este Convenio y sus protocolos;**
- d) información sobre las medidas adoptadas por las Partes, además de las descritas *supra*, para aplicar las disposiciones de este Convenio y sobre su eficacia para el logro de su objetivo;**
- e) descripción de las medidas planificadas por las Partes para aplicar este Convenio.**

[Final del extracto]

P. Informes y aplicación

- {1. De conformidad con las directrices [y las disposiciones pertinentes del Convenio] acordadas por la Conferencia de las Partes, cada Parte presentará a la Conferencia {los datos siguientes} [un informe sobre la aplicación del programa nacional de lucha antitabáquica. En el informe podrá figurar]}:**

- a) información sobre {{las} instituciones} [para (el control del tabaquismo) (lucha antitabáquica) políticas, medidas legislativas y administrativas y toda otra medida establecida, aplicada y/o planificada en] {{{, las estrategias} [las medidas], los planes, los programas,} las políticas, la legislación y las demás medidas de lucha antitabáquica establecidos o**

aplicados } [, así como sobre las medidas previstas para aplicar el Convenio,] **de conformidad con las disposiciones de los artículos [INSERTAR] {, junto con información sobre su observancia, cuando proceda};**

b) información sobre los pasos para llevar a efecto las medidas adoptadas de conformidad con el artículo [Recursos financieros];

c) información [disponible] sobre las consecuencias {económicas, sociales y de otra índole} de las diversas {estrategias {de respuesta}} / [medidas] adoptadas para aplicar este Convenio {y sus protocolos};

{d) información sobre las medidas adoptadas por las Partes, además de las descritas *supra*, para aplicar las disposiciones de este Convenio [, sobre las dificultades y los obstáculos que se hayan presentado en la aplicación, sobre las medidas adoptadas para superarlos,] **y sobre su eficacia para el logro de su objetivo;}**

{e) descripción de las medidas planificadas por las Partes para aplicar este Convenio [, inclusive los objetivos nacionales de la lucha antitabáquica].}

O

[1. Cada Parte establecerá o designará una o varias organizaciones que se encargarán de recopilar y comunicar información sobre la vigilancia, la investigación, los aspectos técnicos, socioeconómicos, comerciales y jurídicos de los programas de producción de tabaco y de lucha antitabáquica, y asimismo sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las disposiciones del Convenio.]

Y

[intercambio de información de conformidad con el artículo K.]

Y

[información sobre los productos del tabaco importados, exportados y de fabricación nacional y datos sobre las tasas de consumo y de tabaquismo.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

2. Todas las Partes que son países desarrollados y todas las otras Partes incluidas en el anexo [INSERTAR] presentarán su informe inicial dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Convenio respecto de cada una de esas Partes. Cada una de las demás Partes presentará su informe inicial en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte. La periodicidad de las comunicaciones

siguientes de todas las Partes será determinada por la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta el calendario diferenciado establecido en el presente párrafo.

[Final del extracto]

2. Todas las Partes {que son países desarrollados {{y todas las otras Partes} incluidas en el anexo [INSERTAR]}} [firmantes] presentarán su {informe} / [comunicación] inicial dentro {de los seis meses siguientes} / [del año siguiente] a la entrada en vigor del Convenio {respecto de cada una de esas Partes} [para esa Parte] [, y ulteriormente [[INSERTAR]]]. [, y ulteriormente con una periodicidad que] {{. Cada una de las demás Partes presentará su informe inicial en un plazo de {dos} [cuatro] años a partir de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte.} La periodicidad de las comunicaciones siguientes de todas las Partes será determinada por la Conferencia de las Partes {, teniendo en cuenta el calendario diferenciado establecido en el presente párrafo}.}

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

3. Para contar con asistencia en la vigilancia, la evaluación y el examen de la aplicación efectiva de este Convenio, la Conferencia de las Partes podrá establecer un órgano subsidiario, que le rendirá informes regularmente. Las directrices para la participación en este órgano, así como sus funciones de vigilancia, serán determinadas por la Conferencia.

[Final del extracto]

3. {Para contar con asistencia en la vigilancia, la evaluación y el examen de la aplicación efectiva de este Convenio,} la Conferencia de las Partes podrá establecer {un órgano subsidiario} / [órganos subsidiarios], que le rendirá[n] informes regularmente. Las directrices para la participación en {este órgano} / [estos órganos], así como sus funciones {de vigilancia}, serán determinadas por la Conferencia.

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

4. Para recabar asesoramiento oportuno en la aplicación del presente Convenio, la Conferencia de las Partes podrá, si lo estima necesario y teniendo en cuenta las normas y prácticas de la Organización Mundial de la Salud, designar grupos especiales encargados de facilitarle información y asesoramiento sobre cuestiones específicas relativas a la actualidad científica y tecnológica que revistan interés para el objetivo del

Convenio. Los miembros de esos grupos serán nombrados por la Conferencia, por recomendación del Director General de la Organización Mundial de la Salud, y ejercerán sus funciones a título personal. La Conferencia decidirá el mandato y las modalidades de trabajo de esos grupos.

[Final del extracto]

4. Para {recabar asesoramiento oportuno} [lograr asesoría oportuna] en la aplicación del presente Convenio, la Conferencia de las Partes podrá, si lo estima necesario {y {teniendo en cuenta} / [con arreglo a] las normas y prácticas de la {Organización Mundial de la Salud}} [Conferencia de las Partes]], designar grupos especiales [, integrados por representantes técnicos de los gobiernos,] encargados de facilitarle información y asesoramiento sobre cuestiones específicas relativas a la actualidad científica y tecnológica que revistan interés para el objetivo del Convenio. {Los miembros de esos grupos serán nombrados por la Conferencia {, por recomendación del Director General de la Organización Mundial de la Salud,} y ejercerán sus funciones a título personal.} La Conferencia decidirá el mandato y las modalidades de trabajo [y nombrará a los miembros] de esos grupos.

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

5. A partir de su primer periodo de sesiones, la Conferencia de las Partes adoptará disposiciones para prestar a las Partes que son países en desarrollo, si así lo solicitan, apoyo técnico para reunir y comunicar la información prevista en el presente artículo. Podrán proporcionar ese apoyo otras Partes, organizaciones internacionales competentes y la secretaría, según corresponda.

[Final del extracto]

5. A partir de su primer periodo de sesiones, la Conferencia de las Partes adoptará disposiciones para prestar a las Partes que son países en desarrollo {, si así lo solicitan,} apoyo técnico para reunir y comunicar la información prevista en el presente artículo. {Podrán proporcionar ese apoyo otras Partes, organizaciones internacionales competentes {y} / [o] la secretaría [en función de los recursos de que disponga], según corresponda.}

**Textos propuestos en la tercera sesión del Grupo de Trabajo 3,
celebrada el jueves 3 de mayo de 2001, y posteriormente presentados
en relación con las secciones Q, R, D3, 6, 8 y E 4-7
del documento A/FCTC/INB2/2¹**

Nota: Por error, una propuesta sobre la sección D.4 fue incluida en el documento de conferencia referido. La sección D.4 fue abordada por el Grupo de Trabajo 2, y las propuestas correspondientes a esa sección, incluida la que se incorporó erróneamente al documento A/FCTC/INB2/WG3/Conf.Paper N° 3, pueden encontrarse en el documento A/FCTC/INB3/2(b).

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

Q. Recursos financieros

1. Cada Parte se compromete a proporcionar apoyo e incentivos financieros para sus actividades nacionales encaminadas a alcanzar el objetivo de este Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.

[Final del extracto]

Q. Recursos financieros

1. Cada Parte se compromete a proporcionar apoyo e incentivos financieros [necesarios] [a los países en desarrollo] para [facilitar] sus actividades nacionales encaminadas a alcanzar el objetivo de este Convenio { {, de conformidad con} / [respetando] sus planes, prioridades y programas nacionales}.

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

2. Por el presente se establece un mecanismo voluntario para el suministro de recursos financieros a título de donación o en condiciones de favor, entre otras cosas para la transferencia de tecnología. Dicho mecanismo funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas. Su funcionamiento estará a cargo de la Organización Mundial de la Salud. De conformidad con el objetivo de este Convenio, la Conferencia determinará la política, la estrategia y las prioridades de los programas, así como criterios y directrices detallados sobre los requisitos necesarios para tener acceso a los recursos financieros y utilizarlos, inclusive el seguimiento y la evaluación regulares de dicha utilización. La Conferencia de las Partes decidirá acerca

¹ Documentos A/FCTC/INB2/WG3/Conf.Paper N° 3 y A/FCTC/INB2/WG3/Supplementary Conf.Paper.

de los arreglos necesarios para dar efecto a esta disposición después de haber consultado con la Organización Mundial de la Salud.

[Final del extracto]

{2. {[[[Por el presente} se establece un mecanismo {voluntario} [, que reviste la forma de un fondo mundial multilateral,] [de financiamiento solidario] **para el suministro** [a los países en desarrollo] [, en especial los menos adelantados,] **de recursos financieros a título de donación** [, así como un mecanismo financiero obligatorio por parte de la industria tabacalera,] **o en condiciones de favor** [, bajo el principio de la incondicionalidad por parte del donante para su otorgamiento], **entre otras cosas para la transferencia** [y desarrollo] **de tecnología** [sustentable]. **Dicho mecanismo funcionará bajo la orientación** [y supervisión] **de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas. Su funcionamiento estará a cargo de la Organización Mundial de la Salud. De conformidad con el objetivo de este Convenio, la Conferencia determinará la política, la estrategia y las prioridades de los programas, así como criterios y directrices detallados sobre los requisitos necesarios para tener acceso a los recursos financieros y utilizarlos, inclusive el seguimiento y la evaluación regulares de dicha utilización. La Conferencia de las Partes decidirá acerca de los arreglos necesarios para dar efecto a esta disposición después de haber consultado con la Organización Mundial de la Salud.[]]**}

y

[2.bis El fondo multilateral mencionado en el párrafo 2 se financiará, entre otras cosas, mediante un impuesto sobre la exportación de los productos del tabaco manufacturados. Este fondo también se financiará, de forma voluntaria, con fondos de los países y, en casos especiales, por decisión de la Conferencia de las Partes, con fondos no gubernamentales.]

y

[2.ter El fondo se utilizará, entre otras cosas, para apoyar la transición económica de los cultivadores de tabaco y de los trabajadores del sector, la transferencia de tecnología para los programas de abandono del tabaco y la creación de los servicios de realización de pruebas requeridos en virtud del Convenio.]

y

[Las Partes reconocen que los países en desarrollo, especialmente aquellos cuyas economías nacionales dependen del cultivo de tabaco, precisan apoyo para la diversificación a partir de otras

opciones viables. La Conferencia de las Partes, por consiguiente, recaudará recursos financieros, por conducto de la OMS y de otros organismos de las Naciones Unidas, a fin de:

- i) ayudar a los trabajadores del sector del tabaco a desarrollar medios de vida alternativos;
- ii) ayudar a los cultivadores de tabaco a pasar a cultivos alternativos o a actividades económicamente viables prestando especial atención a la protección del medio ambiente.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

3. Las Partes reconocen la importante función que pueden desempeñar los canales bilaterales, regionales y de otra índole en el logro del objetivo del Convenio. Con arreglo a su capacidad y a sus legislaciones nacionales, tomarán en consideración la posibilidad de proporcionar, por conducto de esos canales, financiación voluntaria a los programas antitabáquicos integrales en apoyo de ese objetivo, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

[Final del extracto]

{3.}[2.] Las Partes reconocen la importante función que pueden desempeñar los canales bilaterales, regionales y de otra índole en el logro del objetivo del Convenio. Con arreglo a su capacidad y a sus legislaciones nacionales, tomarán en consideración la posibilidad de proporcionar, por conducto de esos canales, financiación voluntaria [y sin condicionamientos] a los programas antitabáquicos integrales [, incluidas las acciones destinadas a los cultivos alternativos,] en apoyo de ese objetivo, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

o

[2. Las Partes reconocen la importante función que pueden desempeñar los canales bilaterales, regionales y de otra índole en el logro del objetivo del Convenio. Con arreglo a su capacidad y a sus legislaciones nacionales, tomarán en consideración la posibilidad de proporcionar, por conducto de esos canales, financiación voluntaria a los programas antitabáquicos integrales en apoyo de ese objetivo, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

[4. Las Partes reconocen que las Partes que son países desarrollados exportadores de productos del tabaco manufacturados, o que tienen sucursales de empresas tabaqueras internacionales exportadoras de productos del tabaco en terceros países, tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a prestar apoyo técnico a las Partes que son países en desarrollo para el fortalecimiento de sus programas nacionales de lucha antitabáquica.]

[Final del extracto]

{{[4. {Las Partes reconocen que las Partes que son países desarrollados exportadores de productos del tabaco manufacturados, o que tienen sucursales de empresas tabaqueras internacionales {exportadoras de} [que exportan o venden] productos del tabaco en terceros países, tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a} [Corresponde a las Partes] prestar apoyo {técnico} [económico y financiero] a las Partes que son países en desarrollo para el fortalecimiento de sus programas nacionales de lucha antitabáquica [, así como diversificarse hacia otras opciones económicamente viables].{}}}}

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

R. Solución de controversias

1. Si surge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o aplicación de este Convenio o de cualquiera de sus protocolos, esas Partes se consultarán a fin de resolver la controversia mediante negociación.

[Final del extracto]

R. Solución de controversias

[1. Si surge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o aplicación de este Convenio {o de cualquiera de sus protocolos}, esas Partes se consultarán a fin de resolver la controversia mediante negociación.[]]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

2. Si las Partes implicadas en la controversia no logran un acuerdo mediante negociación, podrán solicitar conjuntamente los buenos oficios o la mediación de una tercera Parte.

[Final del extracto]

[[]2. Si las Partes implicadas en la controversia no logran un acuerdo mediante negociación, podrán solicitar conjuntamente los buenos oficios o la mediación de una tercera Parte.[]]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

3. El hecho de que no se llegue a un acuerdo mediante negociación o mediación no descargará a las Partes en la controversia de la responsabilidad de seguir tratando de resolverla. Al ratificar, aceptar o aprobar este Convenio, o al adherirse a él o en cualquier momento después de ello, un Estado u organización de integración económica regional podrá declarar por escrito al Depositario que, para una controversia no resuelta de conformidad con los párrafos 1 ó 2 *supra*, acepta, como obligatorio, un arbitraje de acuerdo con los procedimientos que decida la Conferencia de las Partes.

[Final del extracto]

[[]3. El hecho de que no se llegue a un acuerdo mediante negociación o mediación no descargará a las Partes en la controversia de la responsabilidad de seguir tratando de resolverla. Al ratificar, aceptar o aprobar este Convenio, o al adherirse a él o en cualquier momento después de ello, un Estado u organización de integración económica regional podrá declarar por escrito al Depositario que, para una controversia no resuelta de conformidad con los párrafos 1 ó 2 {*supra*} / [del presente artículo], acepta, como obligatorio, un arbitraje de acuerdo con los procedimientos que decida la Conferencia de las Partes.[]]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

[4. Si no todas las Partes en la controversia han aceptado el arbitraje previsto en el párrafo 3 *supra*, a menos que las Partes decidan otra cosa, la controversia se someterá a conciliación. Se establecerá una comisión de conciliación según se indica en el párrafo 5 *infra*, a petición de una o más Partes en la controversia.]

[Final del extracto]

{[4. Si no todas las Partes en la controversia han aceptado el arbitraje previsto en el párrafo 3 *supra*, a menos que las Partes decidan otra cosa, la controversia se someterá a conciliación. Se establecerá una comisión de conciliación según se indica en el párrafo 5 *infra*, a petición de una o más Partes en la controversia.]}

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

[5. A menos que las Partes decidan otra cosa:

a) Si la controversia es entre dos Partes, cada una nombrará a un miembro de la comisión y los dos miembros así nombrados designarán a un tercero, que actuará como presidente. Si dentro de un plazo de tres meses a partir del nombramiento del primer miembro no se ha nombrado al segundo miembro, o si en los tres meses siguientes al nombramiento del segundo miembro no se ha nombrado al tercero, esos nombramientos serán efectuados por [INSERTAR], a petición de cualquiera de las Partes.

b) Si la controversia es entre más de dos Partes, las Partes nombrarán de común acuerdo a tres miembros de la comisión y designarán a uno de ellos para que actúe como presidente. Si en un plazo de tres meses a partir de la solicitud inicial de establecimiento de la comisión no se ha llegado a un acuerdo, los miembros de la comisión serán nombrados, y el presidente será designado por [INSERTAR] a petición de cualquiera de las Partes.]

[Final del extracto]

{[5. A menos que las Partes decidan otra cosa:

a) Si la controversia es entre dos Partes, cada una nombrará a un miembro de la comisión y los dos miembros así nombrados designarán a un tercero, que actuará como presidente. Si dentro de un plazo de tres meses a partir del nombramiento del primer miembro no se ha nombrado al segundo miembro, o si en los tres meses siguientes al nombramiento del segundo miembro no se ha nombrado al tercero, esos nombramientos serán efectuados por [INSERTAR], a petición de cualquiera de las Partes[;]

b) Si la controversia es entre más de dos Partes, las Partes nombrarán de común acuerdo a tres miembros de la comisión y designarán a uno de ellos para que actúe como presidente. Si en un plazo de tres meses a partir de la solicitud inicial de establecimiento de la comisión no se ha llegado a un acuerdo, los miembros de la comisión serán

nombrados, y el presidente será designado por [INSERTAR] a petición de cualquiera de las Partes.}}

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

[6. A menos que las Partes decidan otra cosa, la comisión determinará, por mayoría simple, todas las cuestiones relativas a la conciliación. La comisión formulará una recomendación que las Partes considerarán de buena fe.]

[Final del extracto]

{[6. A menos que las Partes decidan otra cosa, la comisión determinará, por mayoría simple, todas las cuestiones relativas a la conciliación. La comisión formulará una recomendación que las Partes considerarán de buena fe.]}

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

7. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a todos los protocolos, a menos que en ellos se disponga lo contrario.

[Final del extracto]

{[[7. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a todos los protocolos, a menos que en ellos se disponga lo contrario.[]]}

[El presente artículo no excluye la aplicación de disposiciones para la solución de controversias de ningún otro tratado en vigor entre dos o más de las Partes en relación con las controversias amparadas por dichas disposiciones.]

[En caso de conflicto entre el Convenio (o cualquiera de sus protocolos) y la aplicación de cualquier acuerdo internacional relativo al tabaco, por ejemplo un acuerdo comercial, tendrá precedencia el Convenio.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

D. Principios básicos

3. Debe reconocerse la importancia de la cooperación técnica para ayudar a establecer y aplicar programas eficaces de lucha antitabáquica en aquellas Partes en que los recursos de salud pública son limitados.

[Final del extracto]

D. Principios básicos

3. Debe reconocerse [y abordarse] [y asignar importancia a] **{la importancia {de}} {la}** [del intercambio de] **cooperación {técnica}** [y financiera] [asistencia financiera] [nacional y/o internacional] [, en particular la transferencia de tecnología,] / [, la transferencia de tecnología y la ayuda financiera, a fin de] **{para ayudar a} establecer y aplicar programas eficaces de lucha antitabáquica {en aquellas Partes en que los recursos de salud pública son limitados}** [, en base a estrategias que comprometan la participación de jóvenes en investigaciones y acciones preventivas] [. Para establecer esa cooperación deben tenerse en cuenta los factores locales de índole cultural, social, económica y política, así como los conocimientos y experiencia locales de carácter técnico.]]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

6. La industria del tabaco debe responder del daño que causan sus productos a la salud pública y al medio ambiente, y cada Parte debe determinar el alcance de esa responsabilidad dentro de su jurisdicción.

[Final del extracto]

{6. {La industria del tabaco} / [Las empresas tabacaleras] / [Los fabricantes de tabaco deben] **{debe} responder del daño** [pasado, presente y futuro] **que causan sus productos a la salud pública y al medio ambiente {, y} [.] cada Parte debe** [considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas apropiadas concernientes a la carga de la prueba en relación con la causalidad y] / **determinar el alcance de esa responsabilidad dentro de su {jurisdicción}** [legislación nacional].]}

y

[Se debe dar prioridad a la protección de la salud pública a la hora de examinar las medidas de control a fin de determinar la compatibilidad de éstas con las disposiciones de otros acuerdos internacionales.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

8. Las disposiciones de este Convenio deben considerarse como normas mínimas, y se alienta a las Partes a que apliquen medidas que vayan más allá de lo dispuesto en el Convenio.

[Final del extracto]

[[]8. Las disposiciones [jurídicamente vinculantes] de este Convenio {deben considerarse como} [son] {normas} / [obligaciones] mínimas, y se alienta [y autoriza] a las Partes a que apliquen medidas [nacionales] que vayan más allá de lo dispuesto en el Convenio [o mejoren las normas previstas en el mismo].[]]

o

[8. La participación de todos los elementos de la sociedad civil, a excepción de los fabricantes de tabaco, es esencial para lograr el objetivo del presente Convenio.]

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

E. Obligaciones generales

4. Las Partes cooperarán en la formulación en común de medidas, procedimientos y normas para la aplicación del presente Convenio.

[Final del extracto]

E. Obligaciones generales

4. Las Partes cooperarán en la formulación en común de medidas{,} / [y] {procedimientos} [de procedimientos y de sus protocolos] {y normas} para la aplicación del presente Convenio [, según convenga].

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

5. Las Partes cooperarán con los órganos internacionales competentes para aplicar eficazmente este Convenio y los protocolos a los que se hayan adherido.

[Final del extracto]

5. Las Partes cooperarán { con los órganos internacionales { competentes } / [apropiados] para aplicar eficazmente este Convenio y los protocolos a los que se hayan adherido } [en plazos que no excedan al año de la aprobación del presente Convenio] [para velar por que se refuercen los objetivos mutuos de la lucha antitabáquica].

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

6. Las disposiciones de este Convenio no afectarán en modo alguno al derecho de las Partes a adoptar otras medidas internas además de las mencionadas *supra*, ni a las medidas que ya hayan adoptado las Partes, siempre que esas medidas sean compatibles con sus obligaciones a tenor del presente Convenio y de los protocolos a los que se hayan adherido.

[Final del extracto]

{ 6. Las disposiciones de este Convenio no afectarán en modo alguno al derecho de las Partes a adoptar otras medidas internas [más estrictas] { además de las mencionadas *supra*, ni a las medidas que ya hayan adoptado las Partes, } [, como tampoco al derecho de las Partes a concertar acuerdos bilaterales o multilaterales,] siempre que esas medidas [y acuerdos] [tengan por objeto el logro de un mayor nivel de protección de la salud u otros objetivos de salud pública, como la lucha contra el fraude y el comercio ilícito, y] { sean [en todos los casos] compatibles con [las disposiciones del Convenio] { sus obligaciones a tenor del presente Convenio y de los protocolos a los que se hayan adherido } } . }

[Extracto del documento A/FCTC/INB2/2]

7. Las disposiciones de este Convenio no afectarán en modo alguno al derecho de las Partes a concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, con inclusión de acuerdos regionales o subregionales, sobre cuestiones relacionadas con este Convenio o sobre cuestiones adicionales, a condición de que esos acuerdos sean compatibles con el Convenio. Las Partes interesadas transmitirán copias de dichos acuerdos a la secretaría del Convenio.

[Final del extracto]

{ 7. Las disposiciones de este Convenio no afectarán en modo alguno al derecho de las Partes a concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, con inclusión de acuerdos regionales o subregionales, sobre cuestiones relacionadas con este Convenio o sobre cuestiones adicionales, a

condición de que esos acuerdos {sean compatibles} / [tengan por objeto el logro de un mayor nivel de protección de la salud que sea compatible] con el Convenio. {Las Partes interesadas transmitirán copias de dichos acuerdos a la secretaría del Convenio}.

[El párrafo E.7 se transfiere a la sección D. «Principios básicos».]

[El párrafo E.7 se transfiere a la sección T. «Cláusulas finales».]

y

[Las Partes se comprometen a informar sobre sus avances nacionales en la instrumentación de las distintas secciones del Convenio de conformidad con las directrices acordadas por la Conferencia de las Partes.]

y

[Los Estados federales podrán notificar a la Conferencia de las Partes o al depositario que asumirán las obligaciones previstas en el presente Convenio que sean conformes con los principios fundamentales que rigen la relación entre su gobierno central y los estados o entidades territoriales que los componen. Al hacer la declaración, los Estados federales presentarán un comunicado sobre la naturaleza de su sistema federal y sobre las repercusiones de su condición de federales en la aplicación del Convenio.]

= = =